



## **RESOLUCIÓN Nº 1672 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020**

“Por la cual se levanta la suspensión términos prevista mediante la Resolución 0902 de 24 de abril de 2020 y se establece el horario de atención al público manera presencial”

### **LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, el artículo 109 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 664 de 2017, proferidos por el Concejo de Bogotá D.C., e inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 902 de 24 de Abril de 2020, expedida por este Despacho, se prorrogó la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá, D.C., hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 1168 de 25 Agosto de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, se reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en todo el territorio nacional a partir del 1° de Septiembre de 2020.

Que mediante el Decreto 193 de 26 de Agosto de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. se regulan “las condiciones que posibiliten a Bogotá, D.C. entrar en un período transitorio de “nueva realidad” bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios,



## RESOLUCIÓN N° 1672 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020

“Por la cual se levanta la suspensión términos prevista mediante la Resolución 0902 de 24 de abril de 2020 y se establece el horario de atención al público manera presencial”

mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá, y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas”.

Que mediante la Circular N° 024 de 27 de agosto de 2020, expedida por este Despacho y a efecto de mantener el equilibrio entre eficiencia de la gestión, la garantía del servicio a los ciudadanos y la mitigación del riesgo de nuestros empleados se determinó que “para el cumplimiento de nuestras labores y la función constitucional asignada a nuestra entidad, se continuará priorizando las modalidades de teletrabajo y trabajo domiciliario”.

Que dadas las nuevas condiciones previstas por las citadas disposiciones legales, en punto a mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el período transitorio de la nueva realidad, se hace necesario levantar la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., y establecer el horario de atención presencial al público.

Que, en mérito de lo expuesto, la Contralora de Bogotá, D.C. (E),

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR** la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del tres (3) de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.



## RESOLUCIÓN Nº 1672 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020

“Por la cual se levanta la suspensión términos prevista mediante la Resolución 0902 de 24 de abril de 2020 y se establece el horario de atención al público manera presencial”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer el siguiente horario de atención presencial al público en todas las sedes de la Contraloría de Bogotá, D.C.: lunes a viernes, de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.

**ARTÍCULO TERCERO. INCLUIR** copia del presente acto administrativo en todos los expedientes activos de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva anterior.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C., para los fines pertinentes y al público en general, mediante publicación en la página web e intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días de agosto de 2020

**MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN**  
Contralora de Bogotá D. C. (E)

Proyectó:  
Revisó:

Otoniel Medina Vargas.  
Juan Manuel Quiroz Medina- Jefe Oficina Asesora Jurídica.